Un lunes seis dias del mes de Junio de 1110
el vaõ entraron en cabildo los señores
Justiça e Regidores desta villa conviene a saber

el mgco señor el señor alo de herrera alli de alli mayor

martin calvo alo

Juo ça morano Regidor

Jo bravo Regidor

martin calvo Regidor

franco Jo Regidor

bo ça morano Jurado

bo calvo Jurado

Jo martin Jurado

Jo de toro Jurado

e asi juntos los dhos señores el dho sucesor
dixeron que porque en estos los vos de ella

Affazonable pregon pena de seis cientos
mrs e perdido el vino aplicado el terçao
para el que e terçao para el juez que lo sentençiare
e terçao para el denunçiador
e lo que se a traido se dio li çençia por el diputado
visto que al tiempo que dio la dicha li çençia avia ne
cesidad

En este dia los dichos señores mandaron a
los diputados que junto conmigo el ysmario
del cabildo requieran a los colligados
de la zeite que no vendan azeite a mejor
ninguno e que nuevo lo demas preçio
que estan colligados e que abreno e como
se colligaron con aper cabildo que seran pe
nados a tanto su colligaçion

En este dia los dichos señores dimanda
ron hazer casa de todos los vinos
desta cibdad e se ha averiguado ser tan malo
el vino que es para gastar e se venden
a preçios e a sivos. y el justo fue vender
el vino para suplirla — Falta que ay

por tanto mandaron que se pregone publica
mente que todos los vecinos de la villa
e cotra personas que quisieren meter
en ella vino de fuera lo hazan
libremente. el qual vino vendan los que
asi lo traxeren por postura de los diputados
segun pareçiere e fuere justo poner
sele e que el vender del vino a vijo
del pueblo se venda a los dichos veinte e
quatro mrs e lo nuevo el mejor a los
dichos diez e seis mrs e la cumbre segun
dicho e lo menor segun la calidad del
vino. lo qual mandaron no probar que
lo que se mandó antes este cabo como de
caso se contiene y entiendese
que la postura que se a de hazer a los que
traxeren que se hazen por el señor alcalde
e alcalde mayor e diputados e no de
cotra manera a pena de perder el vino
e pagar seis çientos mrs aplica
dos segun e como dicho es e manda
ron que asi se guarde e cumpla e

pregone publicamente por quanto dicho pretenda
y no ran [illegible]

En el dicho dia los dichos señores mandaron
que se tome quenta a Francisco Hernandez
cantarero mayordomo del conce
jo de los dineros tocantes al con
cejo e de las sisas que a sido a su cargo
del año de 1[illegible] de [illegible] años e tomada la quenta
se provehera por ellos nuevo mayordomo

En este dicho dia los dichos señores mandaron
a Miguel [illegible] que le notifique a Pedro
Ramirez mayordomo del posito que pres
ente hecho cargo del alcance de trigo
que hizo contra Montemayor que cobre
luego sin dar dila aun con apercibimiento
que si algun riesgo o daño huviere en
perjuicio del posito que a cargo de [illegible]

[illegible] Calvo
[illegible]
[illegible] de Luviva
[illegible]
[illegible] Calvo
[illegible] Cabrabos
[illegible]

En lunes treze dias del mes de Julio de
mil y quinientos y quatro entraron en cabildo
los señores Justicia e Regimiento desta villa conviene
a saber

v el mag.co señor el señor Al.o de Herrera Alcalde mayor

v P.o Diaz de la Fuente alcalde

v Fran.co de Ylçarbe Alguazil mayor

v Ju.o Bravo Regidor

v Martin Calvo Regidor

v Gomez de Molina Regidor

v Ju.o Çamorano Regidor

v

v L.o Calvo Jurado

v

v

v P.o de Toro Jurado

e asi juntos los dichos señores el dicho en cabildo

En viernes xvij dias de julio de ll d
e ochenta años entraron en cabildo los
señores justicia e regimiento de esta ciudad con vista saber

v el mag.co señor el señor alcalde de la fera de la ciudad

v p.o diaz alcalde ordinario

v fran.co de ylçarbe alguazil mayor

v

v zubravo regidor

v martin calvo regidor

v gomez de molina r.o

v fran.co g.o r.o

v

v b.o çamorano jurado

v b.o calvo jurado

v

v

En lunes xx de otubre de mill e q[uinient]os e tr[eynt]a en ti-
xeron en cabildo los omes buenos e ofiçiales del con-
çejo desta villa conviene a saber

el br[achille]r gomez escriuano de su mag[esta]d alcalde mayor

Juan calvo regidor

Ju[an] çamorano regidor

Martin calvo regidor

Gomez de molina alg[uaci]l

Gomez garcia martin jurado

benito martin çamorano jurado

Bo calvo jurado

E asi juntos todos los dichos omes buenos e ofiçiales en ca-
bildo dixeron que por quanto ... molinos
... de ... a ... m-
... de ...
... de los dichos omes ...

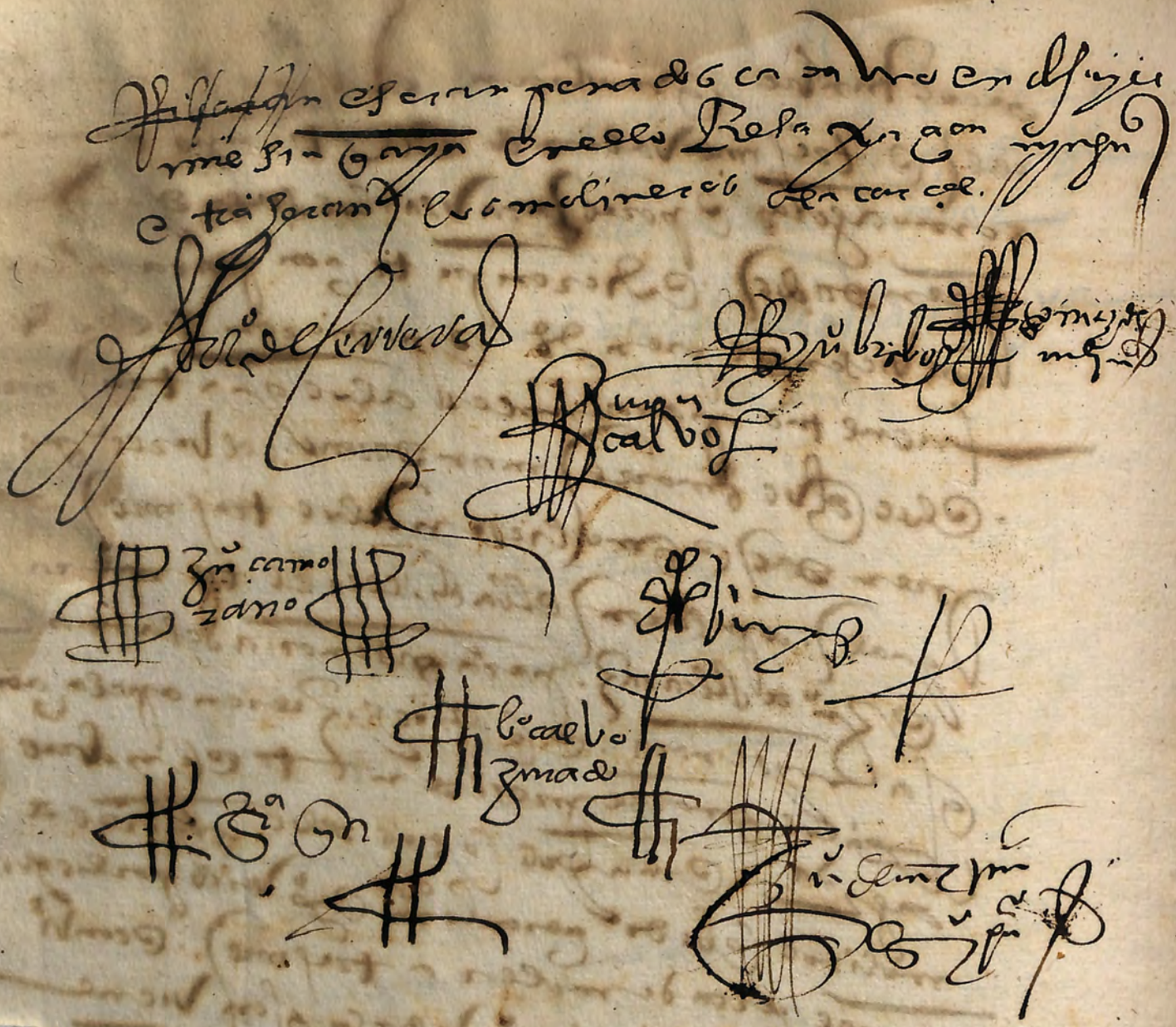

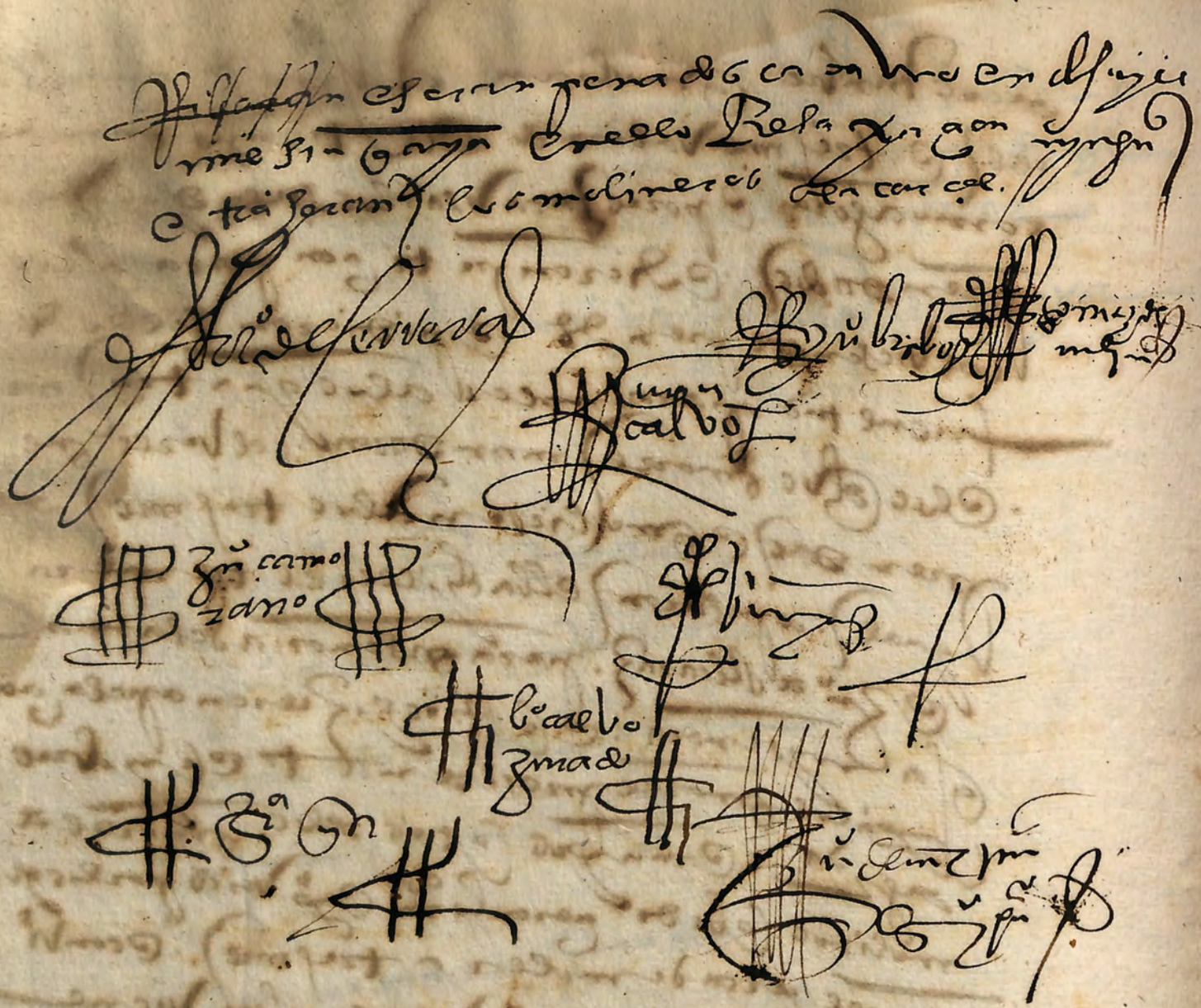

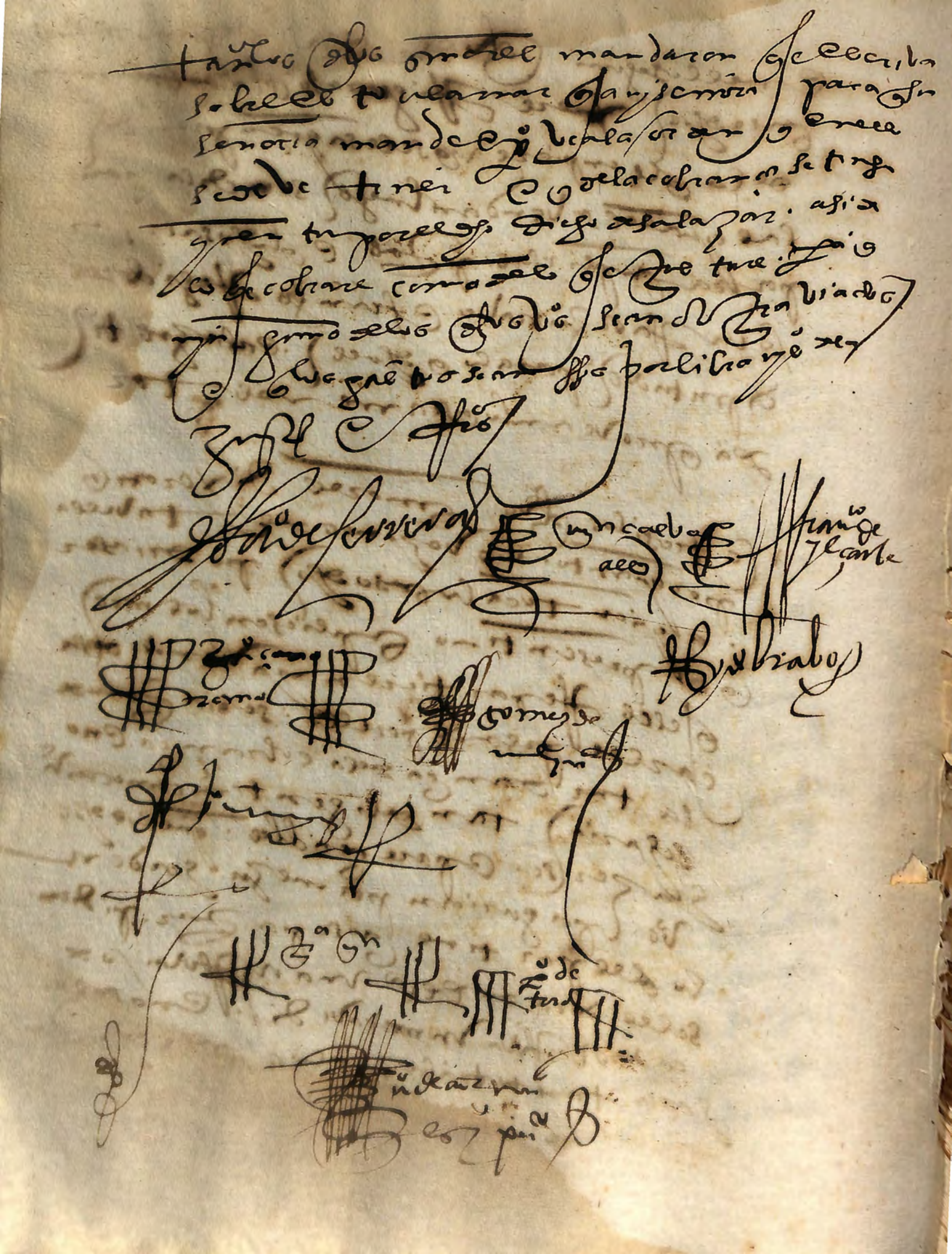

En lunes e un dias de junio de mill e quinientos
años entraron en cabildo los señores
justicia e regimiento desta villa conviene a saber

el mag.co señor el señor alonso de herrera oreja e alcalde mayor

p.o diaz de la fuente alcalde ordinario

fran.co de ylçarve alguazil mayor

jn.o bravo R.o

jn.o çamorano R.o

v

v

v

v b.o çamorano jurado

v b.o calvo jurado

p.o de toro jurado

v [illegible] martin jurado

Por yuelos

e asi juntos los dichos señores [illegible] en
cabildo vieron una copia de repartimiento [illegible]
fran.co [illegible] de mill [illegible] [illegible]

Un viernes [illegible] de julio de [illegible] años
entraron a cabildo los señores justicia e ffe-
rimiento de tu villa conviene a saber

v el mag.co señor el s.or alcalde de la R.a alfonso [illegible] mayor
v martin calvo alcalde
v fran.co de ylçarve alguazil mayor
v ju.o bravo R.o
v ju.o çamorano R.o
v gomez de molina R.o
v
v
v b.o calvo jurado
v b.o çamorano jurado
v
v p.o de toro jurado

Sobre el çamaque

v e asi juntos los dichos señores [illegible] en
cabildo dixeron que por quanto los dias a cera
pasados se escrivio por parte de este concejo
a la mar que a mi señora [illegible]

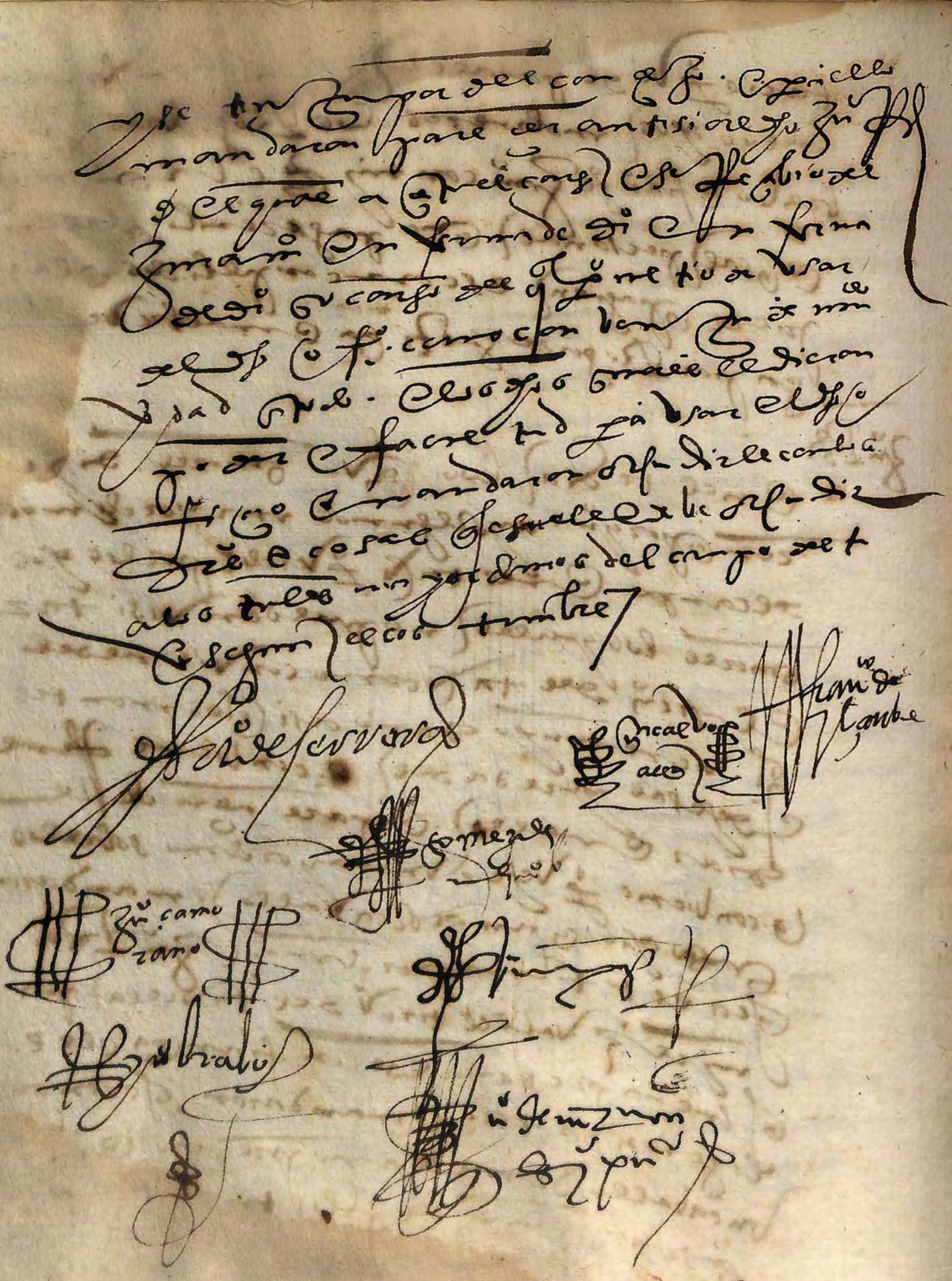

+

En lunes tres dias de agosto de ll LXXII años entraron en cabildo los señores justicia y Regimiento desta cibdad conviene a saber

v el muy magnifico señor el señor ... alcalde mayor

v Juº de Baeça sor dinario

v Francisco de ylescas alguazil mayor

v Juº bravo Regidor

v martin calvo Regidor

v Juº Çamorano Regidor } alguaziles del campo

v

v

v Juº lamartin jurado

v loº calvo jurado

v

v Pº de toro jurado

v Casi[illegible] ... escrivano ... [illegible]
[illegible] ... Francisco de ylescas alguazil mayor ...

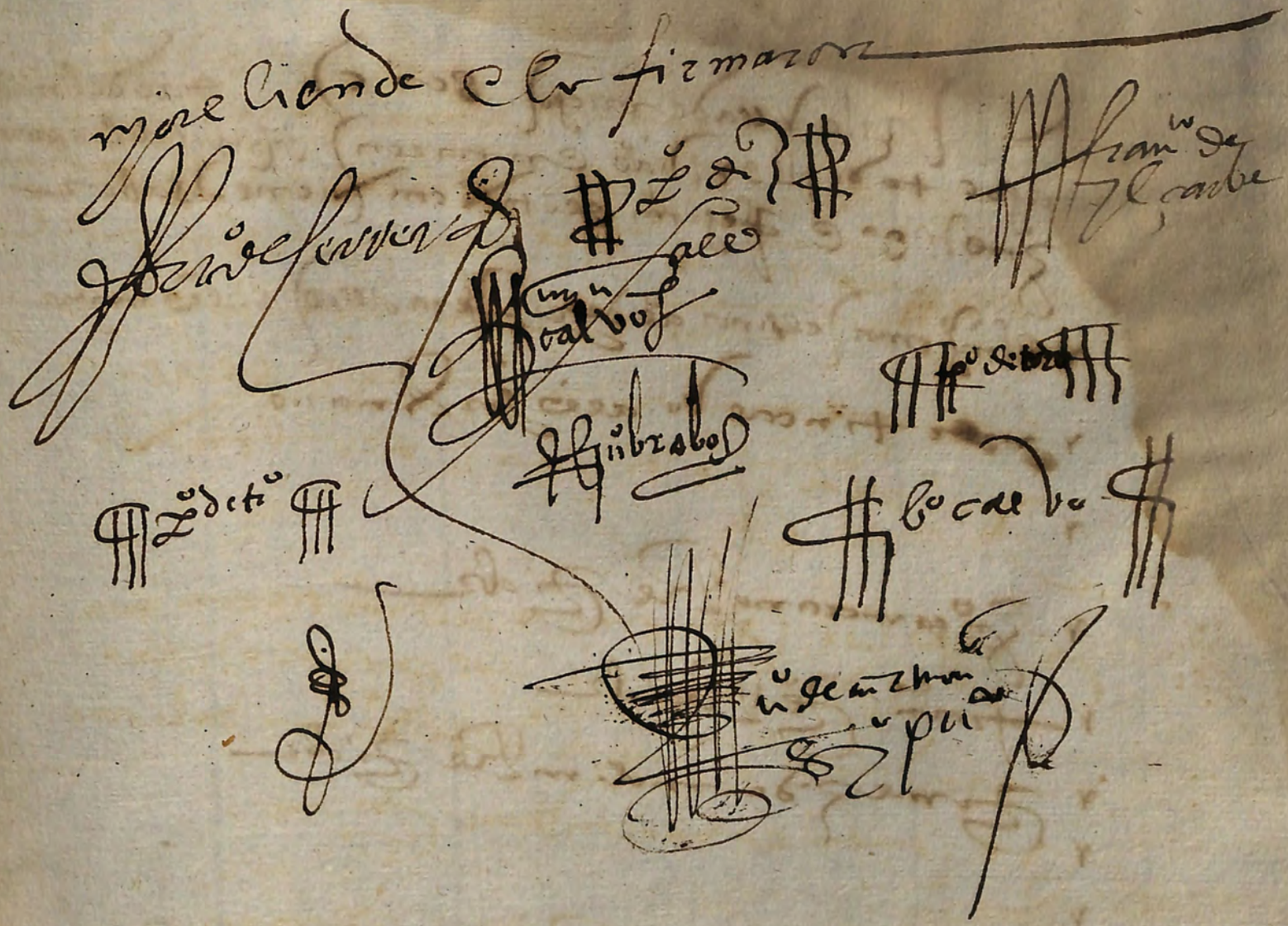

En la villa de priego seis dias del mes de agosto de 1U del año entraron en cabildo los señores justicia e regimiento destas conviene a saber

el mag.co señor el señor alcalde de la fuerza alcalde mayor

martin calvo alcalde ordinario

Juan ca marano Regidor

fran.co Ruiz Regidor

Gomez de molina Regidor

Juan ca martin jurado

bo calvo jurado

E asi juntos los dichos señores en cabildo dixeron que porquanto el licenciado castillo abogado en audiencia real de granada a avisado que conviene con brevedad que se haga al consejo real de su mag.d

sobre la defensa del diezmo del çumaque que se
pide a los vecinos desta villa por parte del señor abad mayor
para ynsistir que se lleve el proceso original que pende
ante don Francisco Cabeças Juez ynpetrado sobre este
negoçio. Ante los señores del dicho consejo de su mag.
so para que se provea provision ynserta la ley de toledo
para allanar el negoçio e que conviene para seguir
el negoçio que los dichos señores justicia e regimiento
diesen poder: e poniendo en efecto lo susodicho
dicho dieron el poder siguiente

Poder

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
nos el conçejo justiçia e regimiento
de la villa de Pedro que de la yllma señora la marquesa
de Priego condesa de Feria nuestra señora e que
conviene a saber al dicho herrera alcalde e al dicho mayor
e a Juan Calvo al dicho ordinario e Juan Çamo
rano e Francisco Rodriguez Gomez de
Molina Regidores e Garçia
Martin e Bartolomé Calvo jurados oficiales del
dicho conçejo de la dicha villa
por nosotros y en boz y en nombre de los otros
oficiales del dicho conçejo que no se hallaran pre
sentes e de los vecinos de la dicha villa al quien tocare de
yuso contenido e otorgare por los quales e por
cada uno dellos si es neçesario prestamos boz
e caucion e colligamos los propios e rentas
del dicho conçejo que estaran e pasaran por lo que
en sus nombres hizieremos e otorgamos

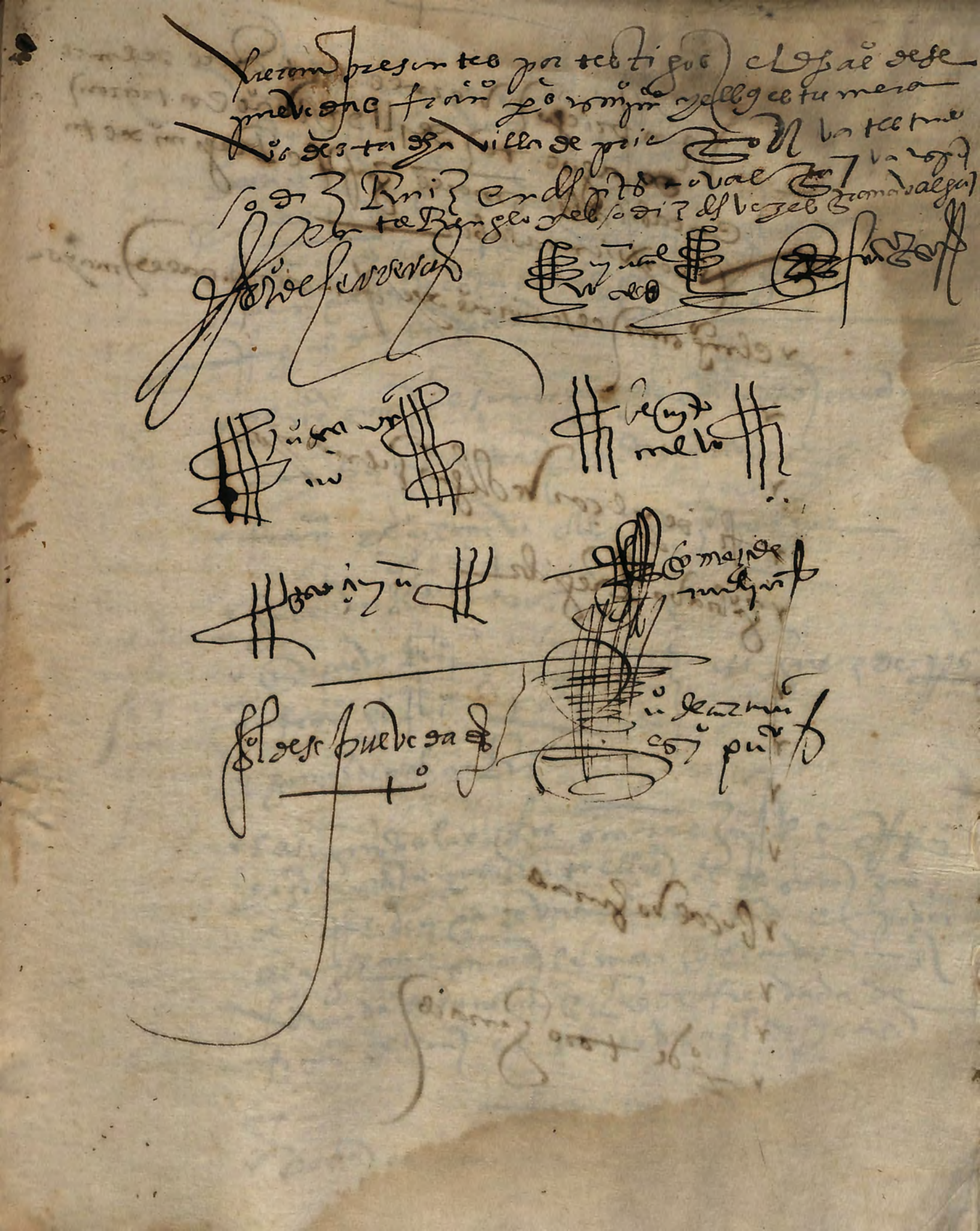

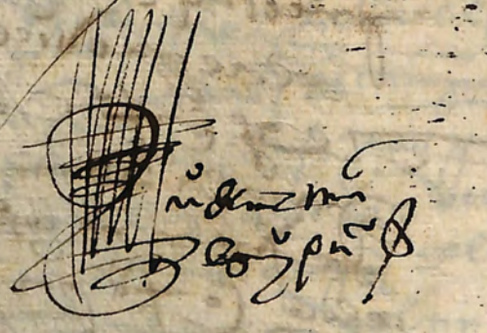

Un priego lunes xvj de agosto de ylle xl vaõ
entraron en cabildo los señores justicia e
regimiento desta y conviene a saber

el mag.co señor el s.or a.o de ese Rr.a alcalde mayor

martin calvo alcalde ordinario

Juan bravo regidor

fran.co Ju.o Ru.o

boca morano jurado

bo calvo jurado

Ju.a martin jurado

p.o de toro jurado

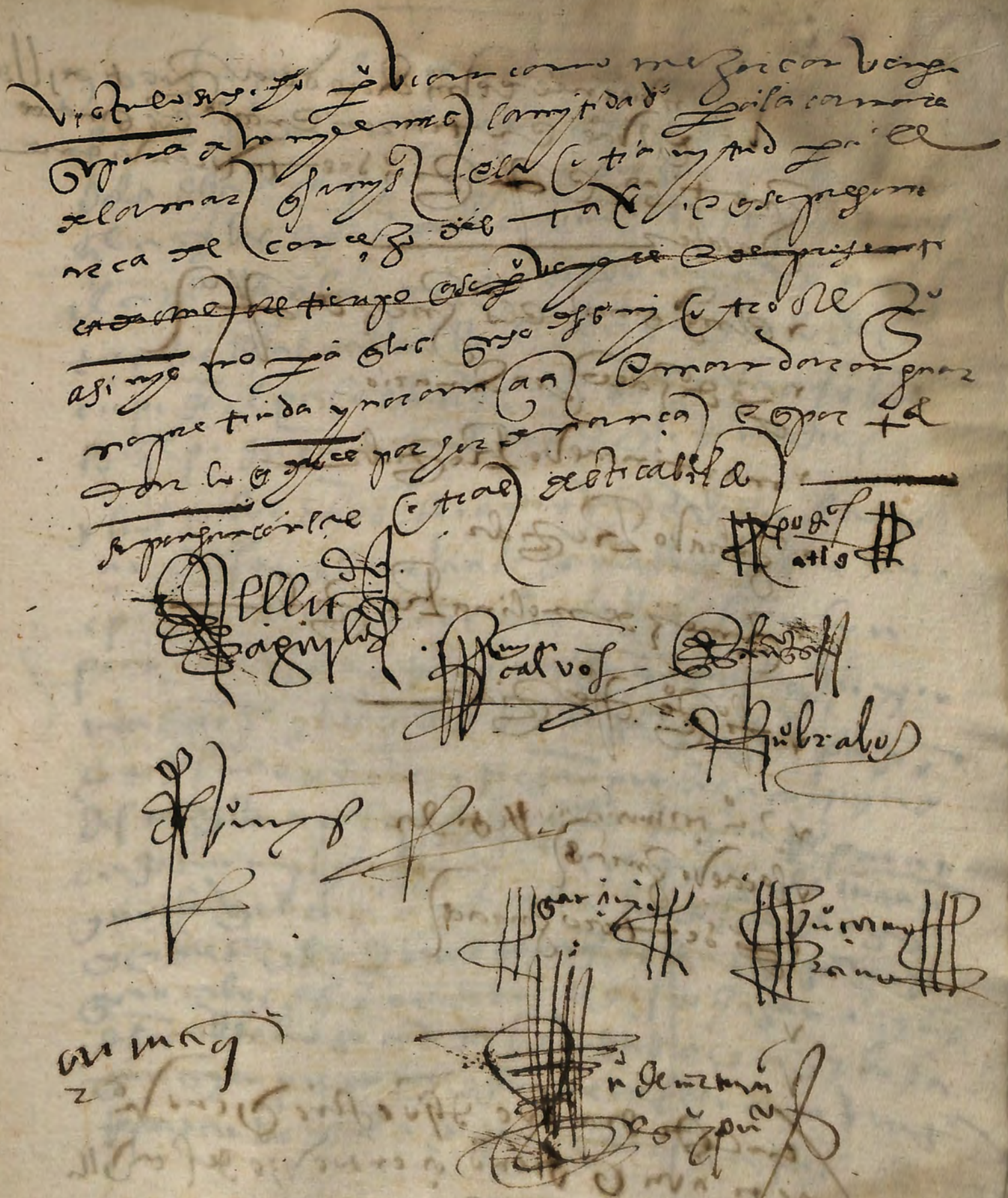

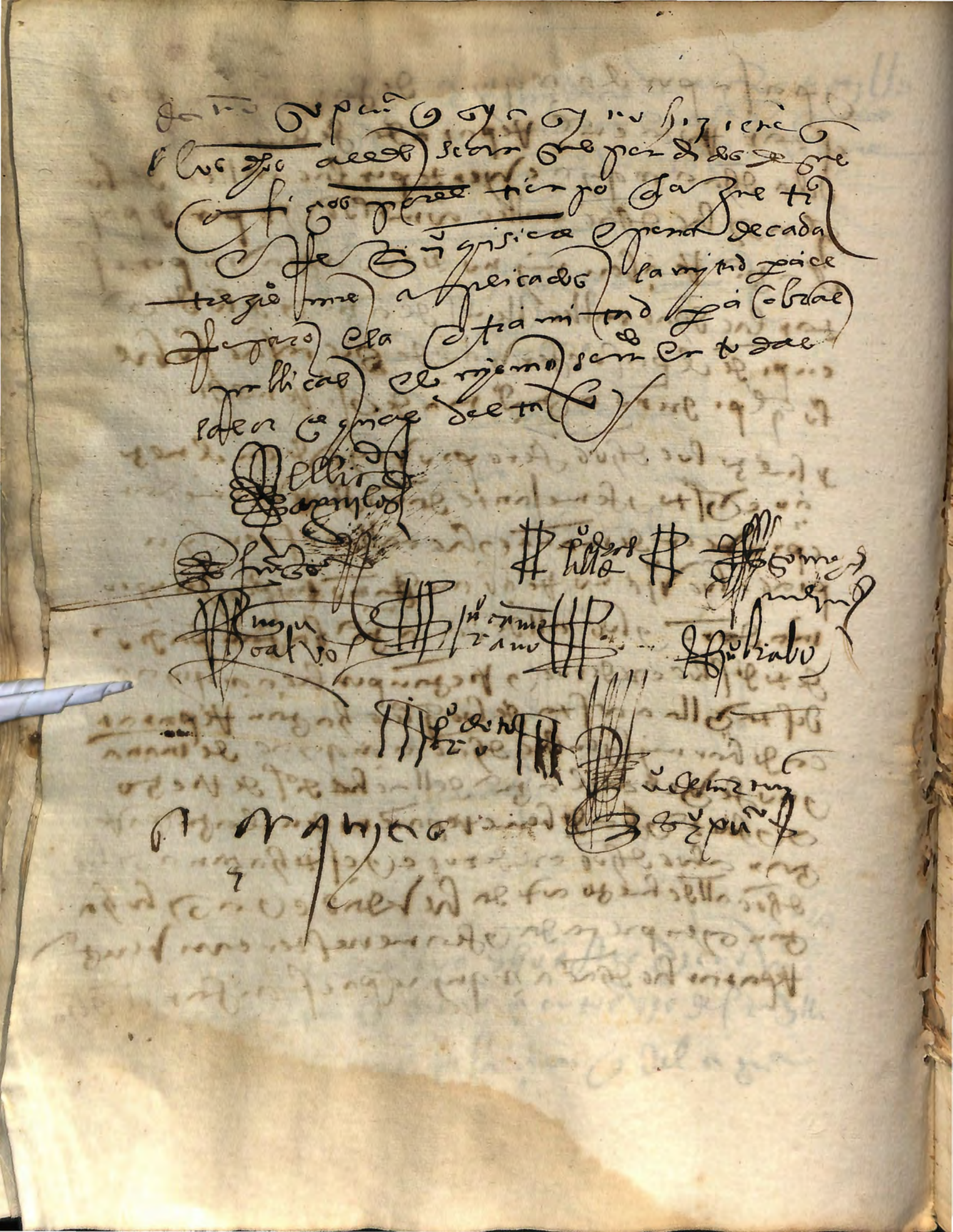

†

En veynte e ocho dias de setienbre de mill e
estando en ayuntamiento en cabildo los señores del
Conçejo justiçia e regimiento desta villa conviene a
saber

el liçençiado Gomez [illegible] alcalde [illegible] Fernando Alonso alcalde ma-
yor

Françisco de [illegible] con [illegible] alguazil mayor

Juan bachiller regidor

Gonçalo Gomez de Molina regidor

Martin Calvo regidor

Pedro Carmona jurado

Juan [illegible] jurado

Pedro Cabeza jurado

[illegible]

e asi juntos los dichos señores en el
dicho cabildo dixeron que [illegible]

Felve

En la villa de prieto viernes 15 de setiembre
de 1588 años entraron en cabildo los ss.
Justicia e Regimiento de esta villa conviene a saber

el mag.co Sr. Alonso de Herrera Alcalde mayor

Juan Ca. Moreno Regidor

Juan Bravo Regidor

Fr. Ju.o Regidor

Martin Calvo Regidor

Jorge Martin Jurado

Bo. Calvo Jurado

Fr.co de Toro Jurado

poder para ellos

Se pongo en tu carta de poder vieren como
nos el concejo justicia e regimiento de
tal de priego conviene a saber al [illegible] de herrera alcalde
e alcalde mayor e juan bravo e [illegible] calvo e [illegible] mora
[illegible] de toro [illegible] de la dicha villa de priego
por nosotros y en nombre de los mas [illegible] de la
villa de tu villa por los quales e por cada uno de ellos
prestamos boz e caucion e [illegible] los [illegible]
[illegible] que [illegible] e pasaran
por lo que en sus nombres hizieremos e otorgamos
e conocemos por esta presente carta
e otorgamos nuestro poder cumplido [illegible]
[illegible] de villa [illegible] de [illegible]
[illegible] presente [illegible]
como si fuesedes presentes [illegible]
todos los pleitos e causas [illegible] concejo
asi movidos como por mover para e en ellos e cada
uno de ellos parezcais ante su [illegible] e ante los [illegible]
presidente e oydores de la [illegible]
e ante [illegible] quales quier justicia e juezes
e ante ellos e qualquier de ellos podais poner qua
les quier demandas e [illegible] e pedimiento
e requerimiento [illegible] y en
plaza [illegible] e otros autos judiciales que [illegible]
judiciales e presentaciones de testigos e [illegible]
y [illegible] e [illegible] de los [illegible]
e [illegible] e pedir [illegible]

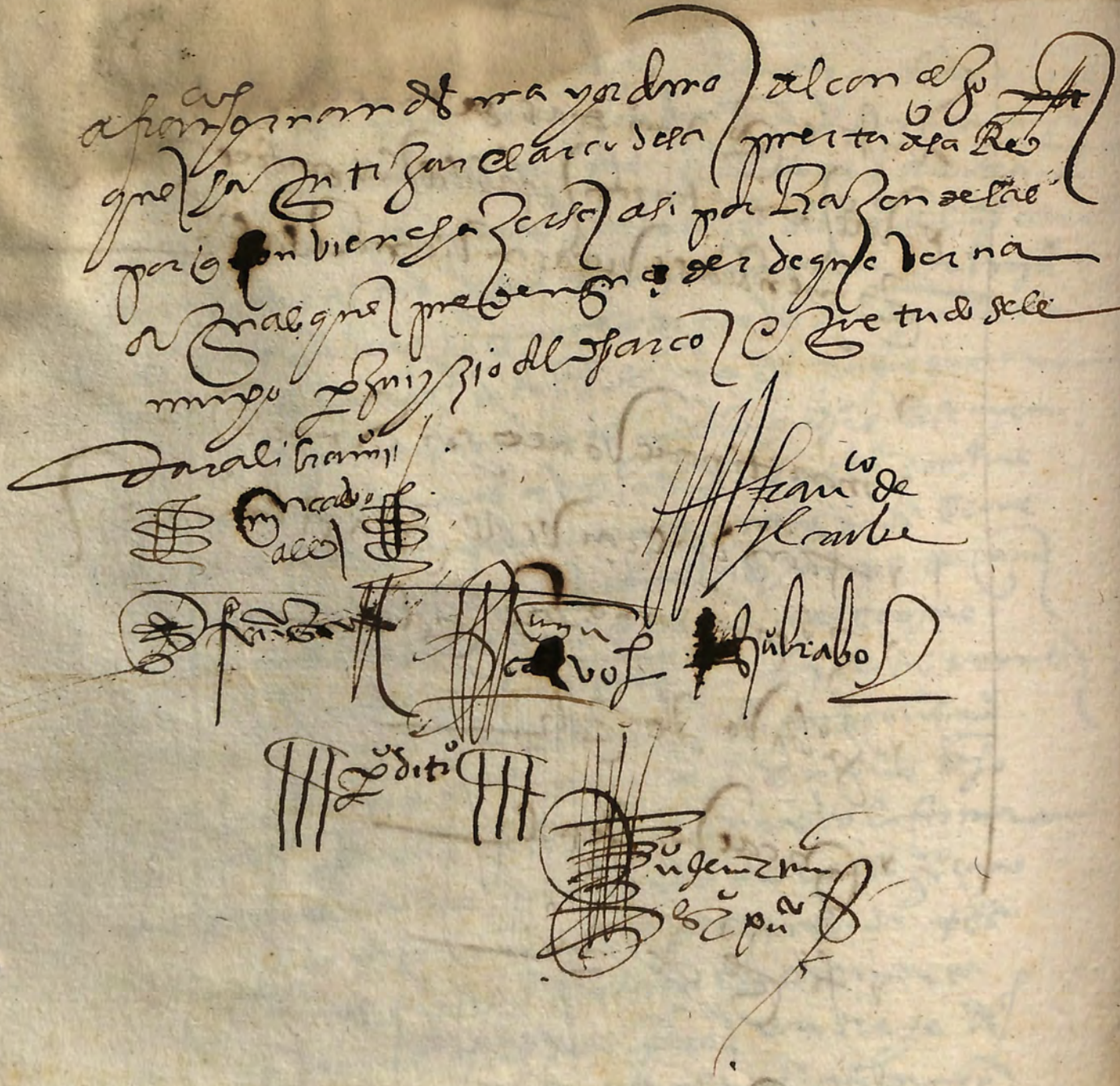

En viernes e un dias de setiembre de ll[illegible]
el vaõ entraron en cabildo los señores
[illegible] e regimiento desta villa con [illegible]
[illegible]

el muy ill[illegible] señor el señor [illegible] de [illegible] e alcalde
mayor

[illegible] diaz alcalde ordinario

fran[illegible] de [illegible] alcalde mayor

[illegible] bravo [illegible]

[illegible] calvo [illegible]

[illegible] ça moreno [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] ça moreno [illegible]

[illegible]

en q se suplico se le diese fecha el sala
rio q se suele dar a los preçetores de Grama
tica. e porque conviene proveer
en esto pues bene fiçio de los vecinos
taron al dicho los nuevos del salario q
se suele dar a los preçetores e q los
nuevos para el q a los nuevos la cama
ra de la mar q a ni se nacia. e q los pre
çetores tienen cargo de vezar la doctrina
en santiago e santo antonio. por
q en senaria aun q se tienen este oficio
por el preçetor e q lo hade de ser
en adelante por q gana para ello el
salario

azeite

Y en esto q vedia los dichos oficiales di yeron
q por quanto el azeite nuevo q los
obligados de la panyella de presente
dan. no es tan bueno como conviene
para la fiesta del año. e por q los
obligados an dicho q daran azeite a
ni zuagua tres mrs e mas la panyella por
cumplir la fiesta de lo nuevo e mas
q los vecinos de esta. lo compendio asi

En la villa de [illegible] viernes [illegible] dias de se-
tienbre de [illegible] años entraron
en cabildo los señores justicia e regimiento
desta villa con bien casados

el mag.co señor el s.or [illegible] de [illegible] alcalde mayor desta villa

[illegible] de [illegible] ordinario

[illegible]

fr.co de [illegible] mayor

Ju.o ça morano regidor

Ju.o bravo regidor

fr.co gonçalez regidor

[illegible]

[illegible]

[illegible] bo.o calvo jurado

[illegible] ça morano jurado

fr.a [illegible] jurado

[illegible] de toro jurado

[illegible] los señores [illegible]

Renta gu.º de aranda por cinco meses
desde primero de noviembre primero —

v la dehesa de la [illegible] e sierra e campos e zagrilla
por un mes desde el dicho tpo

v el bal dio de las sileras e solvito se en
el tra arrendado a salazar por un año
que comenzara fenecido el arrendamiento —

v la dehesa de la guijelas segun lo que
suele arrendar e tiene en renta
salazar e los villares por la parte
que les mataron por tenerse de esta
por un año la guijelas desde que fenecio
el arrendamiento de salazar e los villa
res desde primero de noviembre
el de primero de [illegible] con la vellotina

bal delante

v e mandaron los dichos señores que se pregunte
los villares para que se haga el remate el
dia de san mi en el primero

v + dos los quales dicho arrendamiento sean
de pregunta en el comarcal
e que los dichos se dizen que se rema
taran e arrendaran por un año

Ynpriego de vi° dias de setiembre de 1506 años
entraron en cal° los omares y retiro
e regimiento de la tavella conviene a saber

v el mesmo omar el escr° al° de su ffa° alli el alcalde mayor
v martin calvo alcalde ordinario
v
v fran° de ylçarbe alguazil mayor
v Ju° bravo Regidor
v Ju° çamorano Regidor
v fr° Ju° Regidor
v
v Juez de molina Rr°
v miguel de navas Rr°
v
v
v Ju° Guzmado
v Ju° de toro Guzmado

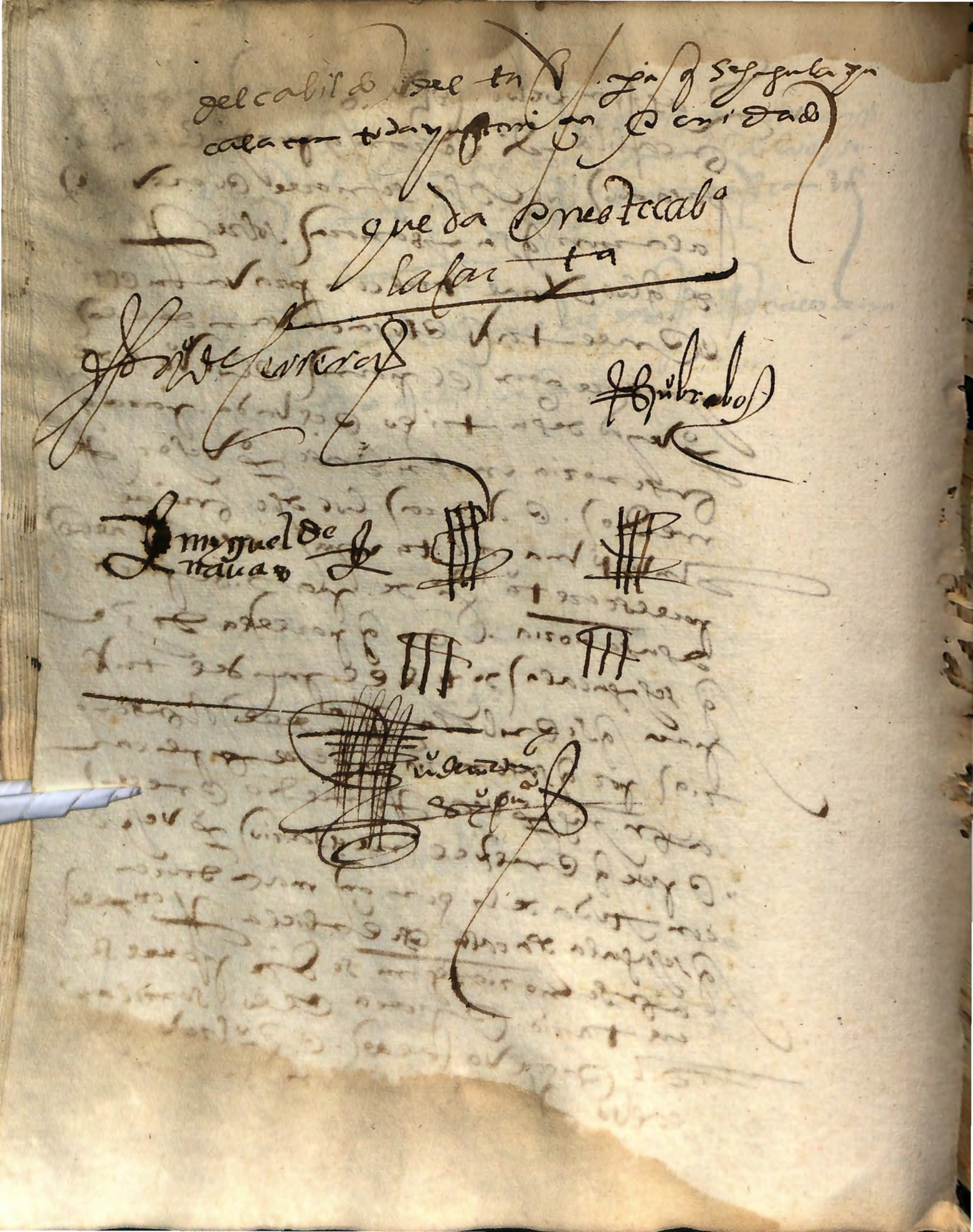

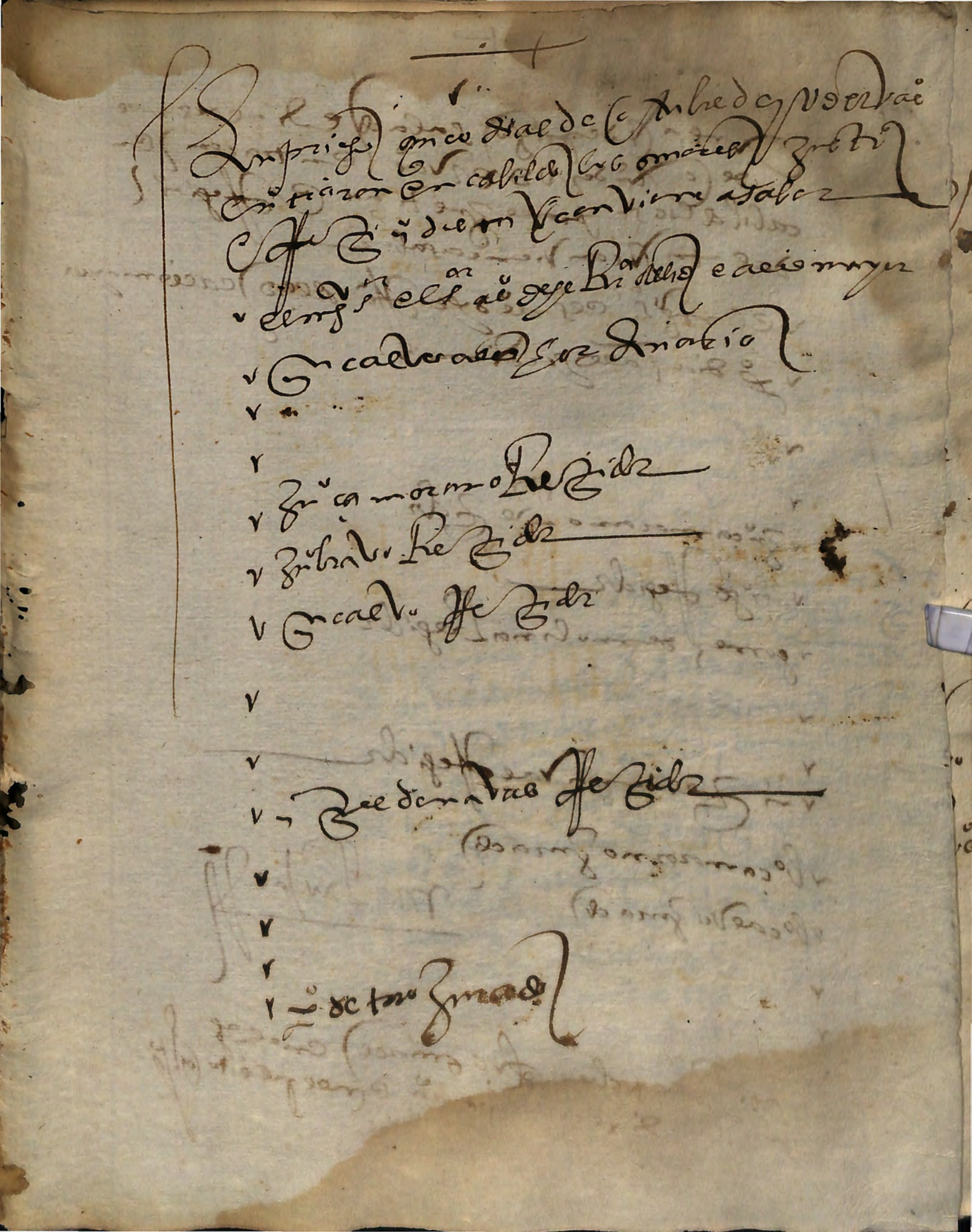

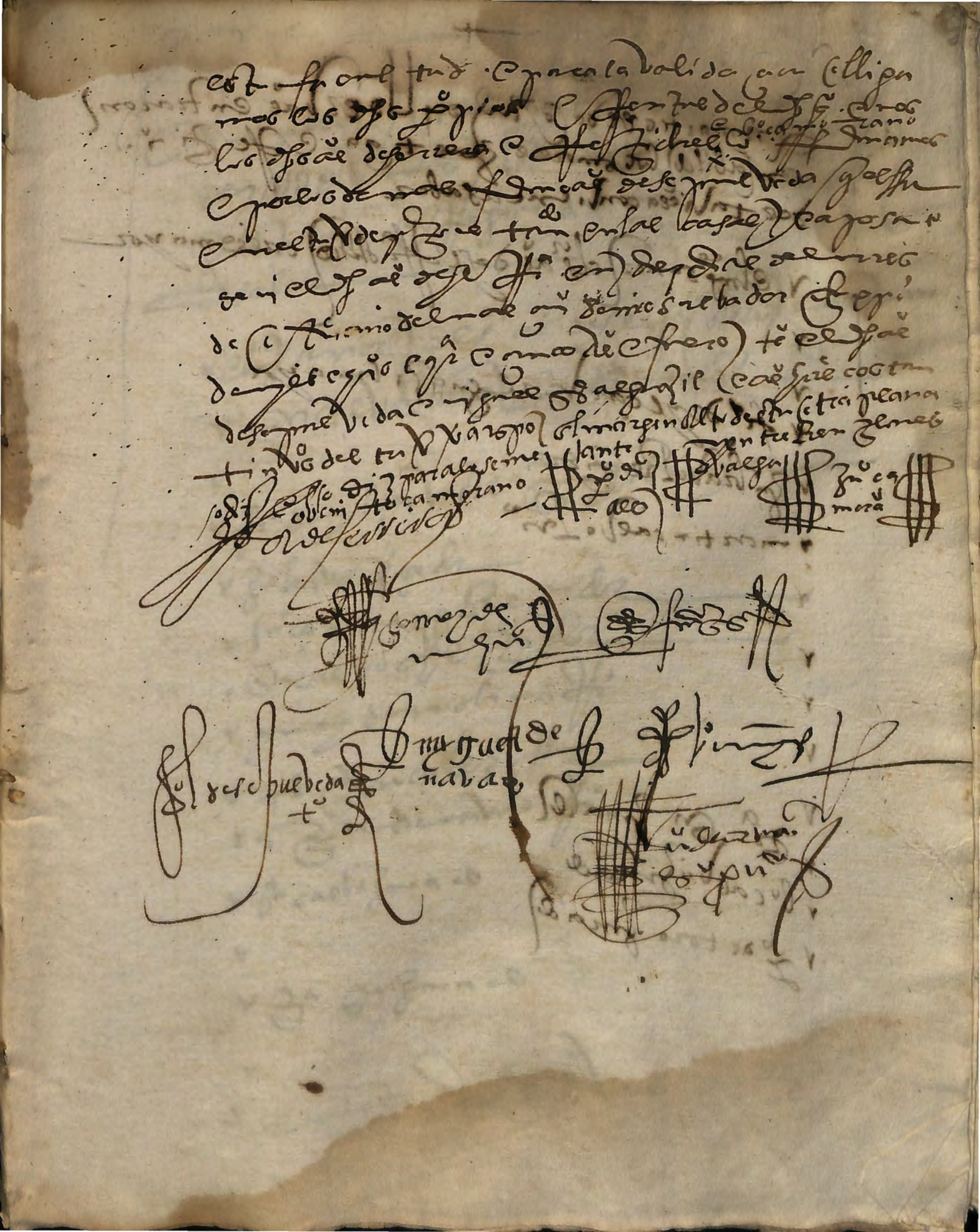

+

En martes [illegible] de [illegible] de [illegible] entraron
en cabildo los señores [illegible] [illegible]
de esta villa conviene a saber

v el mag.co señor el s.or [illegible] de [illegible] [illegible] calle mayor

v

v

v fr.co de yeçar [illegible] alguazil mayor

v [illegible] bravo Rezidor

v martin calvo Rr.o

v

v

v

v

v

v [illegible] [illegible] [illegible]

v [illegible] calvo [illegible]

v [illegible] de toro [illegible]

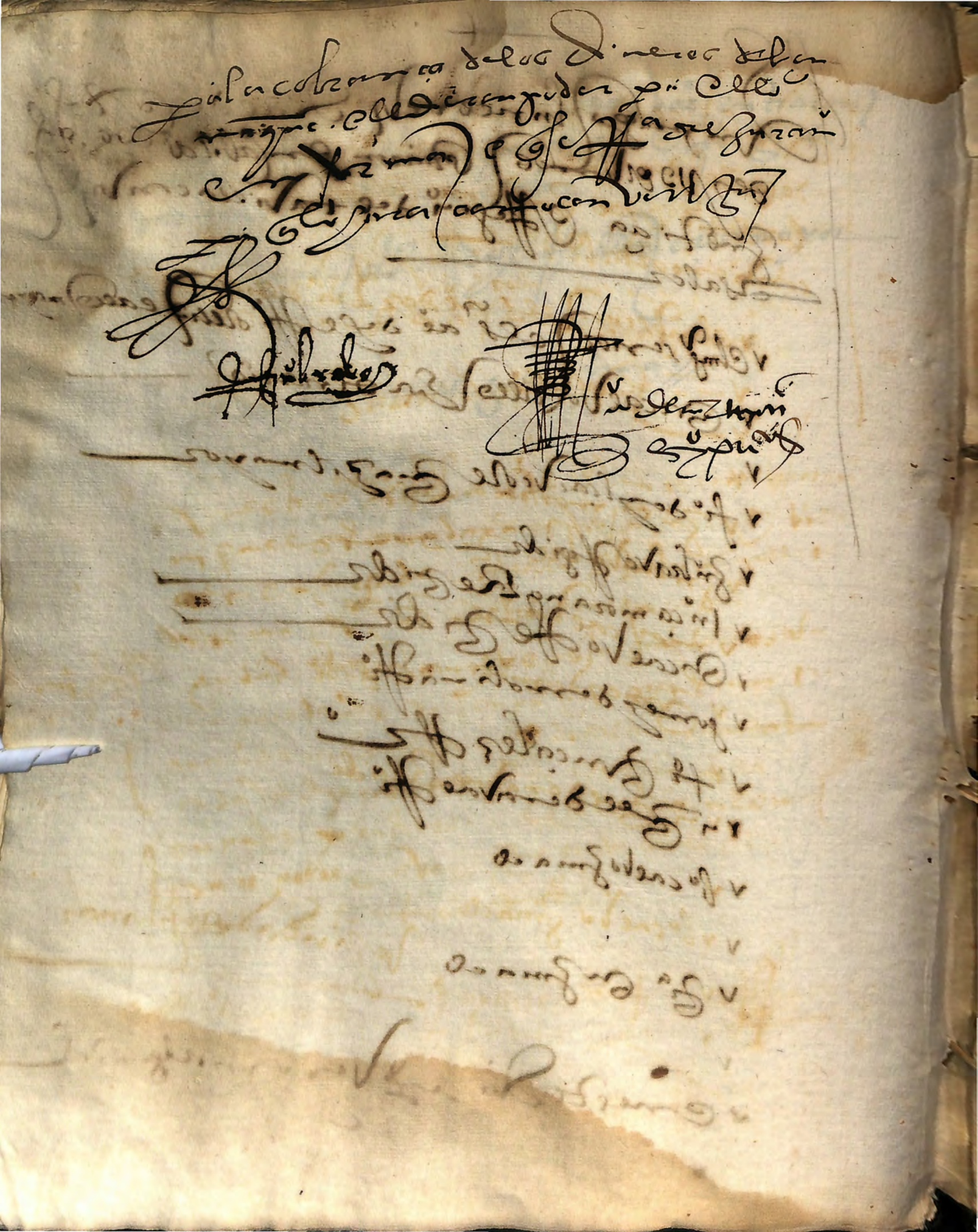

[illegible]

Salario de mendaña

En este dicho dia los dichos señores dixeron que porque
miguel de mendaña el viejo vecino de esta villa
esta encargado en la solicitud del pleito
de la [illegible] que estuvo tratando con el de la
ciudad de lo [illegible] y es justo señalarle sala
rio por cada dia de su ocupacion por tanto
mandaron los dichos señores de salario [illegible]
cada un dia quatro reales asi de lo que se a so
cupado y ocupare. e se le libre en lo mas
que pare a ser [illegible] con el tiempo
[illegible] el [illegible] dicho.

[illegible] Serrano — Miguel de Navar — [illegible]

[illegible] — [illegible]

+

Lunes [illegible] dia de diziembre de [illegible]
[illegible] en cabildo los señores [illegible]
[illegible] de esta [illegible] conviene saber

v el [illegible] señor [illegible] de [illegible] alcalde mayor
v martin calvo alcalde ordinario
v
v
v [illegible] Regidor
v martin calvo Regidor
v
v [illegible] Regidor
v [illegible] de navas Regidor
v [illegible] calvo jurado
v
v [illegible] jurado
v [illegible] de toro jurado

Lunes martes este dia dos mes de dezi
de ysidro estavan en tiaron en cabildo los
señores justicia e ofiçiales de esta villa
conviene a saber

v el mag.co señor el señor alonso de heredia alcalde mayor
v p.o diaz alcalde ordinario

v
v fran.co de licarte alcalde mayor
v ju.o bravo Rezidor
v martin calvo Rezidor
v ju.o çamorano ff.o
v fran.co ro Rezidor
v mi.l de navas Rezidor
v b.o calvo jurado
v
v ju.a martin jurado carneros
v p.o de toro jurado

v e asi juntos los dichos señores en el dicho cabildo
vieron una peticion de sancho Ruiz ffa
ladan en que por ella Rezio tiene treçie
carneros cozidos a dos mil la libra para
para los dar desde pascua florida en

a de santi para q. del de lre. y anden en el
rredo. e por los dhos señores vista e tenydo
respeto a aquella sobre el buena. acordaron
el registro con tal aditamento q. de los
dhos carneros en otros e q. no en barbas
q. se haga la baxa. q. los dhos carneros estan de
bajo del dho registro e q. no se alibre
del para los dar castrados

v luego antelos dhos señores pareçio el dho sancho
Ruiz e registro los dhos treçientos carneros a xiiij mrs
para el de la baxo del dho aditamento e declaraçion

v en este dho dia los dhos señores dixeron
q. por quanto desta ciudad se saca algun
pan amasado por cuya causa esta
tiene necesidad e conviene poner
remedio en ello e por veyendolo mandaron
q. se pregone publicamente q. no se
pueda sacar desta ciudad pan alguno sino fuere
para las aldeas de la ciudad e so pena
de perder el pan aplicadas las dos partes
para el q. e tercera parte para el de mançador

Luis de Serrera

Antonio de Yzcarbe